

2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política macroeconómica del Gobierno Nacional.

3. Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles.

4. Preparar los documentos técnicos que servirán como soporte para la determinación de precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores.

5. Expedir la regulación para el transporte de crudos por oleoductos.

6. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del sector en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y los planes sectoriales.

7. Expedir conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de hidrocarburos.

8. Hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica existentes.

9. Gestionar proyectos para la provisión del servicio de gas domiciliario a través del Fondo Especial Cuota de Fomento y el Sistema General de Regalías.

10. Preparar los actos administrativos para la asignación de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento.

11. Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.

12. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector gas combustible en la solución de conflictos relacionados con los subsidios,

13. Diseñar los mecanismos para la distribución de combustibles en zonas de frontera y asignar los volúmenes máximos a ser comercializados en dichas zonas.

14. Proyectar el Plan de Expansión de la red de poliductos y el Plan de Continuidad para ser aprobados por el Ministro.

15. Efectuar las labores de seguimiento a la aplicación del Plan de Expansión de la red de poliductos y el Plan de Continuidad, y proponer las revisiones y ajustes que se estimen necesarias, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.

16. Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

17. Administrar el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM).

18. Señalar las obligaciones y reportes de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular, en relación con el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles (SICOM).

19. Declarar cumplidos los requisitos de las sociedades extranjeras para la constitución de sucursales en Colombia.

20. Expedir certificados de dedicación exclusiva a las empresas de la industria de hidrocarburos que lo requieran.

21. Dirigir lo relacionado con las liquidaciones al impuesto de transporte de petróleo y gas.

22. Supervisar las concesiones de áreas de servicio exclusivo de gas natural.

23. Las demás funciones que se le asignen.

Artículo 7°. *Dirección de Energía Eléctrica*. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes:

1. Elaborar y proponer al Viceministro los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.

2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política macroeconómica del Gobierno Nacional.

3. Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica.

4. Analizar y proponer al Viceministro los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica para la asignación de recursos presupuestales.

5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

7. Expedir conceptos de estabilidad jurídica y zonas francas, relacionadas con el sector de energía eléctrica.

8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliar de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas áreas.

9. Evaluar, emitir conceptos técnicos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

10. Revisar y hacer seguimiento del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura, PIEC y del Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.

11. Emitir concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración de los actos administrativos de Declaratoria de Utilidad Pública de las áreas necesarias para el

desarrollo de proyectos de energía eléctrica, de Capacidad Instalada, de Fecha de Entrada en operación de centrales de generación y de proporción de afectación a los municipios por proyectos de generación.

12. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica donde la reglamentación vigente obligue a la aprobación de su presupuesto por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal, Confis.

13. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales y evaluar los resultados.

14. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

15. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica.

16. Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.

17. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten.

18. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación.

19. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector.

20. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.

21. Las demás que se le asignen.

Artículo 8°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo 4° y deroga los artículos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del Decreto 70 de 2001, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2011.

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Minas y Energía,

*Mauricio Cárdenas Santa María.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 4416 DE 2011

(noviembre 22)

*por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.*

El Ministro de Defensa Nacional delegatario de funciones Presidenciales, autorizado mediante Decreto 4329 de 2011, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de modificar la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para os fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

### DECRETA:

Artículo 1°. Créase en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía el siguiente cargo:

Número de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO</b>			
1 (Uno)	Viceministro	0020	-

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto 071 de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de noviembre de 2011.

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Juan Carlos Echeverry Garzón.*

El Ministro de Minas y Energía,

*Mauricio Cárdenas Santa María.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*